

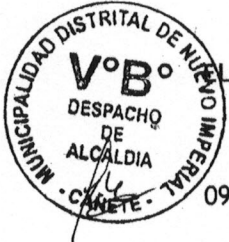


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2023-MDNI**

Nuevo Imperial, 09 de junio de 2023



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Nuevo Imperial en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 038-2023-OREC-MDNI de fecha 05 de junio de 2023, el Informe N° 127-2023-SG-MDNI de fecha 06 de junio de 2023, el Proveído S/N-GM.MDNI de fecha 06 de junio de 2023, el Informe N° 312-2023-OGAJ-MDNI de fecha 07 de junio de 2023, el Proveído S/N-GM-MDNI de fecha 07 de junio de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Carta Magna antes invocada, establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

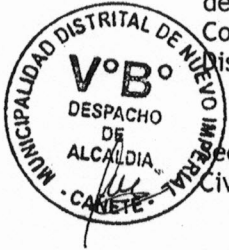
Que, es política de la actual Gestión Municipal, fortalecer la institución familiar del matrimonio en el distrito, promoviéndolo como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que cumplan con los requisitos que el Código Civil establece y se encuentren en condición de contraer matrimonio civil, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Que, mediante Informe N° 038-2023-OREC-MDNI de fecha 05 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Registro Civil, propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario, con motivo de conmemorarse un aniversario más de la Creación Política del Distrito de Nuevo Imperial;



Que, mediante Informe N° 127-2023-SG-MDNI de fecha 06 de junio de 2023, el Secretario General remite a la Gerencia Municipal la propuesta de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario;



Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 06 de junio de 2023, la Gerente Municipal solicita opinión legal en relación a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la celebración de matrimonio civil comunitario por el 61° aniversario de creación política del distrito de Nuevo Imperial;

Que, mediante Informe N° 312-2023-MDNI-GM/OGAJ de fecha 07 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opino: "3.1 Que, es viable que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar la APROBACIÓN del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR EL 61° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, conforme a los detalles contenidos en el Informe N° 038-2023-OREC-MDNI de la Jefa de la Oficina de Registro Civil";

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 07 de junio de 2023, la Gerente Municipal, remite a la Secretaria General los actuados, para la deliberación y determinar la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por unanimidad APROBÓ la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR EL 61° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2023, con motivo de celebrarse el 61° Aniversario de Creación Política del Distrito de Nuevo Imperial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, como único pago la suma ascendente a S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER los requisitos que deben presentar los contrayentes:

1. Partidas de nacimiento certificadas actualizadas.
2. Certificado de domicilio de ambos contrayentes.
3. Certificado de soltería de ambos contrayentes.
4. Certificado médico pre - nupcial de ambos contrayentes (emitido por el MINSA).
5. Copia de DNI de los contrayentes.
6. Copia de DNI de los testigos que NO sean familiares.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida, y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en merito a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General y Oficina de Registro Civil la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación de la localidad, así como también en el portal web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

